



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

10 de agosto de 2020

NO.CCM/JVMS/121/20

Turno por artículo 100 del reglamento del Congreso CDMX

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, diputado José Valentin Maldonado Salgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo que preceptúa los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracciones XXXVIII, 76, 77 y 79 fracción IX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y **el Acuerdo CCM//JUCOPO/013/2020**, por el que se establecen las Reglas para desarrollar las Sesiones Vía Remotapara el pleno, Mesa Directiva, junta, Conferencia, Comisiones, Comités y **la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México**, en la parte conducente, solicito a usted de la manera mas atenta se inscriba y liste en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Permanente a celebrarse el miércoles 12 de agosto de 2020, **para su debida consideración de este órgano legislativo, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Sin más por el momento quedo a sus órdenes no sin antes agradecer la atención que se sirva dar a la presente.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

José Valentin Maldonado Salgado

4B011069221042B...

DIP JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, diputado Valentin Maldonado Salgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

I. OBJETIVO

La propuesta busca contribuir a fortalecer las herramientas para prevenir y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales adecuados para la población.

II. DENOMINACIÓN DE LA INICIATIVA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

III. RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anterior, resulta fundada y motivada, constitucionalmente, la atribución que le otorga la norma suprema al Congreso de la Ciudad de México en relación a su facultad para legislar en la presente materia.

DS
jvms

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios de este año propuse un Punto de Acuerdo por el que solicite a la Secretaría de Salud, en coordinación con instituciones públicas y privadas, realicen una intensa campaña de orientación nutricional para combatir la obesidad y realizar acciones de promoción, prevención diagnóstico oportuno y control del sobrepeso y la obesidad. La intención de la propuesta es que la con la campaña se impacte favorablemente en los estilos y hábitos alimenticios de los ciudadanos de la Ciudad de México.

También, en los primeros días de este año, el Ejecutivo Federal informó que para combatir el grave problema de obesidad que se padece en el país, el gobierno no aumentará los impuestos en los alimentos, sino que lanzará una campaña de orientación en nutrición, para estimular el consumo de alimentos nutritivos. El objetivo es que haya una alimentación sana y adecuada.

En la propuesta que presenté, hace referencia que noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Salud para Etiquetado de Productos por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos, como un primer paso para lograr una política efectiva para combatir las emergencias epidemiológicas de obesidad y diabetes que se viven en México.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

Para sustentar la presente iniciativa, considero importante recordar algunas cifras que cité en el punto de acuerdo, para ilustrar mejor el motivo de la presente proposición, son los siguientes:

- México vive una epidemia de obesidad. El 73% de los adultos y el 35% de los niños y adolescentes tienen sobrepeso u obesidad, es decir, en total 60.6 millones de personas (el 52% de los mexicanos) sufren de esta condición.
- El sobrepeso y la obesidad es el principal factor de riesgo de discapacidad y muerte para los mexicanos. De acuerdo con datos del Global Burden of Disease, la obesidad se asocia principalmente con diabetes y enfermedades cardiovasculares, pero también con trastornos óseos y musculares y algunos tipos de cáncer.
- Además del perjuicio en la salud, otro de los factores importantes de combatir este mal es su alto costo, pues la obesidad genera altas pérdidas económicas y reduce la competitividad del país. Se generan mayores costos al erario público para tratar enfermedades asociadas, hay un descenso en la productividad laboral, además de mayores gastos para la población y pérdida de calidad de vida.
- Existen 8,599,374 diabéticos por sobre peso y obesidad, de los cuales 48% están diagnosticados y reciben tratamiento y 49% no han sido diagnosticados. Además, anualmente mueren 59,083 personas a causa de dicho padecimiento, de las cuales 45% se encuentran en edad productiva.
- Los costos sociales por dicha enfermedad ascienden a más de 85 mil millones de pesos al año. De esta cifra, 73% corresponde a gastos por tratamiento médico, 15% a pérdidas de ingreso por ausentismo laboral y 12% a pérdidas de ingreso por mortalidad prematura.
- El reporte Panorama de Salud 2019 señala que los niveles de México en materia de obesidad están por encima del promedio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).
- De acuerdo a esa información, 72.5% de los adultos tienen sobrepeso u obesidad, cuando el promedio es de 55.6%, mientras que en el caso de los niños la cifra es de 37.7%, frente a un promedio de 31.4%. Lo que coloca al país en el segundo

DS

jvms



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

lugar con la mayor tasa de obesidad y diabetes en adultos entre los países de la OCDE.

Ahora bien, la relevancia de retomar el tema obedece a que, pese a que la pandemia del COVID-19 ha sido lo suficientemente fuerte para generar impacto en todo el mundo, el virus encuentra en otros padecimientos la potencia para incidir con más fuerza. Dos de ellos son la diabetes y la obesidad, enfermedades crónicas capaces de generar complicaciones en el cuadro de aquellos afectados por el brote.

De acuerdo a especialistas, los pacientes de una u otra enfermedad que también sean víctimas del coronavirus pasan por una situación mucho peor si se les compara con personas con un historial médico más sano. Adicionalmente los malos hábitos nutricionales son factores que inciden para contraer otros padecimientos.

De acuerdo con información de la Secretaría de Salud federal, de junio pasado, "Del total de los mexicanos que han fallecido por complicaciones de Covid-19, 71% tenían una comorbilidad como hipertensión, obesidad, diabetes, tabaquismo, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), algún padecimiento cardiovascular, inmunosupresión, asma o VIH".

Asimismo la Secretaría de Salud señaló que "el 42.02% tenían hipertensión, 36.87% diabetes y 25.03% obesidad, de acuerdo con los datos presentados en el informe diario sobre el coronavirus".

El sobrepeso y la obesidad, al igual que las enfermedades crónico-degenerativas, son algunos de los mayores problemas de salud pública del país y en la CDMX, lo que representa un reto por el crecimiento de los padecimientos relacionados con los cambios de patrones de consumo y de actividades de la población.

El exceso de grasa corporal contrae los pulmones, inflama las vías respiratorias y aumenta la posibilidad de infecciones pulmonares. La diabetes, además, debilita el sistema inmune natural del cuerpo. De esta forma, las personas tienen un mayor



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

riesgo de complicaciones ante una pandemia que afecta las vías respiratorias como la del COVID-19, y es probable que tampoco respondan a los tratamientos de forma adecuada.

La respuesta para atajar las consecuencias que otros padecimientos adicionales al Covid-19 ponen en riesgo a la población como la obesidad, el sobrepeso y la diabetes, es la prevención.

Una vía la considera la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, que en su artículo 12 mandata a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que integran la Administración Pública, así como los órganos de gobierno y autónomos a realizar, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, acciones de prevención.

Una de ellas es llevar a cabo una campaña de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, denominada Semana de la Sana Alimentación. Pero solo dispone realizarla una vez al año, en el mes de octubre.

La emergencia de la pandemia, el confinamiento y los problemas de mal nutrición en la población, obligan a intensificar las campañas de información para crear mejores hábitos alimenticios. Con la presente propuesta se pretende no sólo dejar la responsabilidad en la Secretaría de Salud, sino en todas las instancias de la administración pública, a fin de lograr una mayor cobertura y grado de conciencia y participación.

Antes de la llegada del Covid-19 a nuestras vidas, la obesidad y el sobrepeso ya eran una pandemia que afectaba a miles de personas. Ante el nuevo escenario de pandemia la prevención, la información y la cultura de mejores hábitos alimenticios puede salvar vidas.

Es así como se propone la modificación de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, a fin de que la Semana de Sana Alimentación se realice dos veces al año.

DS
JMS



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO**V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

**LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD
Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 12.- Las instancias señaladas en el artículo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que les confiere el marco jurídico del Distrito Federal, y con independencia de las que le señale la presente Ley, instrumentarán las políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria que para tal efecto diseñe el Consejo.</p> <p>Para ello durante la segunda semana del mes de octubre, deberán realizar la Semana de la Sana Alimentación, en donde dichas instancias deberán dar a conocer a la población en general en el ámbito de su competencia, las acciones y políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.</p>	<p>Artículo 12.- Las instancias señaladas en el artículo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que les confiere el marco jurídico del Distrito Federal, y con independencia de las que le señale la presente Ley, instrumentarán las políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria que para tal efecto diseñe el Consejo.</p> <p>Para ello durante la segunda semana de los meses de abril y octubre, deberán realizar la Semana de la Sana Alimentación, en donde dichas instancias deberán dar a conocer a la población en general en el ámbito de su competencia, las acciones y políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.</p>

DS

jvms

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA
LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS
TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

UNICO.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 12, de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, para quedar como sigue:



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 12. Las instancias señaladas en el artículo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que les confiere el marco jurídico del Distrito Federal, y con independencia de las que le señale la presente Ley, instrumentarán las políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria que para tal efecto diseñe el Consejo.

Para ello durante la segunda semana de **los meses de abril y** octubre, deberán realizar la Semana de la Sana Alimentación, en donde dichas instancias deberán dar a conocer a la población en general en el ámbito de su competencia, las acciones y políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente ordenamiento. Por lo tanto envíese al Ejecutivo Local, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Recinto Legislativo a los 12 días de agosto de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

José Valentín Maldonado Salgado

4B011069221042B...

DIP. VALENTÍN MALDONADO SALGADO